



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE ACUERDA EL REINTEGRO PARCIAL DE UNA SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LA EN LA ORDEN DE 3 DE OCTUBRE DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA INSERCIÓN LABORAL Y EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. PROGRAMA EMPLEA-T. (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en adelante BOJA, núm. 197 de 9 de octubre de 2024)

LÍNEA 7: INCENTIVO PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS BENEFICIARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL POR PARTE DE CORPORACIONES LOCALES A LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO.

Expediente n.º: ET7242024CO000000042

ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA: AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

Visto el expediente arriba referenciado instruido en virtud de la solicitud presentada por D. RAFAEL A. LLAMAS SALAS con NIF 34019856G, en calidad de representante legal de la entidad local MONTILLA, con NIF P1404200F, al amparo de la citada Orden de 3 de octubre de 2024, se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 14/11/2024, ha tenido entrada solicitud de subvención de la entidad local MONTILLA para la Línea 7, Incentivo para el fomento del empleo de personas jóvenes menores de 30 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil por parte de Corporaciones Locales, en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, a través de la oficina virtual de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SEGUNDO.- Con fecha 12/12/2024 se concede a la entidad local AYUNTAMIENTO DE MONTILLA, con NIF P1404200F, la cuantía de subvención de NOVENTA y CUATRO MIL euros (94.000€), para la contratación de CUATRO(4) personas desempleadas menores de 30 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al amparo de la Línea 7 de la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	28/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm85B387FLRTMJKAB3YBNU EWYR9	PÁG. 1/6	



inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T. Con fecha 23/12/2024 se abona dicho importe a la entidad solicitante.

TERCERO.- Con fecha 27/01/2025, la entidad local MONTILLA solicita: "...el desistimiento parcial de la citada subvención en las cuantías que a continuación se detallan del puesto PSICÓLOGO EN GENERAL, con cno 28231025 por importe de 23.000€ y del puesto EDUCADOR SOCIAL, con cno 28241056 por importe de 23.000€...PRIMERO.- Que se tenga por presentado este escrito y se admita el desistimiento parcial de la subvención concedida en el expediente de referencia por importe de **46.000,00 €**. SEGUNDO.- Que se indique el procedimiento a seguir para la devolución de las cantidades correspondientes, así como la liquidación de los intereses de demora que resulten aplicables. TERCERO.- Que se dicte resolución aceptando el desistimiento parcial solicitado”.

CUARTO.- Con fecha 28/01/2025 se acuerda aceptar el desistimiento/renuncia parcial a la resolución de concesión de fecha 12/12/2024, modificada en fecha 08/01/2025, del puesto PSICÓLOGO EN GENERAL, con cno 28231025 por importe de 23.000€ y del puesto EDUCADOR SOCIAL, con cno 28241056 por importe de 23.000€ del expediente ET7242024000000042 de la entidad local AYUNTAMIENTO DE MONTILLA, con NIF P1404200F, modificándose el importe concedido de NOVENTA y CUATRO MIL euros (94.000€) a CUARENTA y OCHO MIL EUROS (48.000,00 €) y manteniéndose el resto de los extremos.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para la ordenación, instrucción y resolución del presente expediente corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de 2 de julio de 2024, en relación con el Decreto 226/2020 de 29 de diciembre, mediante el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- El artículo 94.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “*Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	28/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm85B387FLRTMJKAB3YBNUEWYR9	PÁG. 2/6	



esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”. El artículo 94.4 de la citada Ley, establece que “La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen estos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia”.

TERCERO.- El artículo 125.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cuyo párrafo 1 c) establece como causa de reintegro el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

CUARTO.- El cálculo de la cantidad que se reclama en concepto de intereses de demora se ha realizado conforme a lo establecido en los artículos 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y 125.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, conforme a los cuales “el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que las Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente”. El período de cómputo que se ha tomado para efectuar el cálculo de los intereses de demora es el comprendido entre la fecha de pago de la subvención y la fecha de resolución de reintegro.

QUINTO.- En la tramitación del presente expediente se han observado los artículos 125 a 127 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula el procedimiento de reintegro de subvenciones.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	28/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm85B387FLRTMJKAB3YBNUEWYR9	PÁG. 3/6	



Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Córdoba

RESUELVE

PRIMERO.– Acordar el reintegro parcial solicitado por la ENTIDAD LOCAL MONTILLA, con NIF P1404200F, por importe de 46.000 € de la subvención abonada a dicha entidad, por Resolución de 12/12/2024, modificada en fecha 08/01/2025, del Programa Emplea-T regulado en la Orden de 3 de octubre de 2024, con adición de los intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la presente Resolución de 28/01/2025, conforme se detalla en el Anexo de esta resolución, resultando un importe total a reintegrar de **46.189,31 euros.**

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículos 125.1 fin del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la cantidad a reintegrar tendrá la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en su artículo 22, conforme al cual:

El ingreso de reintegro deberá efectuarse en el siguiente plazo de ingreso voluntario:

1. Si el acuerdo se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
2. Si el acuerdo se notifica entre los días 16 y el último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera verificado el reintegro en periodo voluntario, se dará traslado del expediente a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para que se inicie el procedimiento en vía de apremio.

El reintegro de la subvención, más los intereses de demora, se realizará a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía mediante carta de pago correspondiente al documento, modelo 022, que se adjunta y cuyo importe deberá ingresar en cualquiera de las Entidades de crédito y Ahorro colaboradoras de la gestión recaudatoria.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	28/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm85B387FLRTMJKAB3YBNUEWYR9	PÁG. 4/6	



NOTIFÍQUESE la presente resolución a la entidad interesada en la forma legalmente prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, por lo que contra ella podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la citada Ley, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de esta orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En CÓRDOBA, a la fecha de la firma electrónica
LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
EL/LA DELEGADO/A TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
(P.D. Orden del 2 de julio de 2024 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
BOJA núm. 130 de 5 de julio de 2024)
Fdo.: María Dolores Gálvez Páez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	28/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm85B387FLRTMJKAB3YBNU EWYR9	PÁG. 5/6	